



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Clave: 61100

Dictamen de cumplimiento

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia) a cargo del **Banco de México** (sujeto obligado), correspondiente al año dos mil veintidós, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **quince de junio de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de **noventa y cinco punto sesenta puntos porcentuales (95.60%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia**.

II. Con fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó al sujeto obligado el dictamen de incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que atendiera los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación e informara el nombre y cargo del responsable de publicar la información, así como el de su superior jerárquico.

III. Con fecha **uno de agosto de dos mil veintidós**, mediante Herramienta de Comunicación el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio A13/21/2022, suscrito por el Gerente de Gestión de Transparencia, a través del cual informó lo siguiente:

"...con fundamento en los artículos 23, y 45, fracción XII, 88, fracción III, y 126, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 61, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, segundo y tercero, 10, párrafo primero, y 31 Bis, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, y Segundo, fracción XIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, nos permitimos enviarle, adjunto al presente oficio, dos archivos en formato Excel y un archivo en formato Zip, en los cuales se da atención a cada uno de los requerimientos formulados."

IV. Con fecha **tres de agosto de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace inició la descarga de la información publicada por el sujeto obligado. Dicha descarga concluyó con fecha **diez de agosto de dos mil veintidós**.

V. Con fecha **tres de agosto de dos mil veintidós**, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, notificados a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación tomando en consideración las evidencias remitidas por el sujeto obligado y la información descargada. Con fecha **diez de agosto de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace concluyó la revisión.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Clave: 61100

Dictamen de cumplimiento

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Dirección General de Enlace, así como la Secretaría de Acceso a la Información son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 88, fracción IV de la Ley General de Transparencia; 77, 78, 79 y 80, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia; 24, fracción XIII, y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales); y Quinto, Sexto, Octavo y Décimo tercero, Décimo Sexto; Vigésimo primero, Vigésimo segundo, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de verificación), así como Tercero y Transitorio Cuarto de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).

SEGUNDO. Se corroboró el cumplimiento de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia, respecto de que las páginas de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados cuenten con un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información publicada, específicamente al SIPOT.

TERCERO. Se corroboró el cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II, numeral Cuarto, fracción VII, de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, revisando que en la sección de Transparencia del portal de Internet del sujeto obligado exista un vínculo de acceso a la información de las denuncias ciudadanas presentadas en su contra ante el Organismo garante por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Transparencia.

CUARTO. Con la finalidad de corroborar el cumplimiento del Sujeto Obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, precisados en los antecedentes I y II del presente documento, **la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación del cumplimiento, a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia**, tomando en consideración las pruebas remitidas por el Sujeto Obligado.

Los nuevos resultados se precisan en la correspondiente Memoria Técnica de Verificación, específicamente en la sección de "reporte de resultados"; misma que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Del análisis realizado al informe y a las evidencias remitidas por el Sujeto Obligado, se advierte en la nueva Memoria Técnica de Cumplimiento (MTC) y en el reporte de resultados, que el sujeto obligado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Banco de México

Clave: 61100

Dictamen de cumplimiento

Banco de México, CUMPLIÓ con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia, **obteniendo**, en la verificación que se realizó en el SIPOT un total de **cien (100) puntos porcentuales** en el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. El sujeto obligado **Banco de México**, cumplió con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia ya que la página de inicio de su portal de internet tiene un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información publicada, específicamente al SIPOT.

TERCERO. El sujeto obligado **Banco de México**, cumplió con la publicación de las denuncias de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, en el Capítulo II De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, en el numeral Cuarto, fracción VII, dice textualmente: *“Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada “Transparencia”, la información relativa a las denuncias ciudadanas que se tramitan ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.”*

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen y su anexo (MTC) al sujeto obligado denominado **Banco de México**, por medio de la Herramienta de Comunicación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el numeral Vígésimo sexto de los Lineamientos de verificación.

Así lo dictaminó Andrés Calero Aguilar, Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y lo validó la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Andrés Calero Aguilar
Director General de Enlace con Organismos
Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales,
Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos

Dra. Ileana Hidalgo Rioja,
Secretaria de Acceso a la Información

